

# PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

## Energía



Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

**Póliza:** E70-2-124-210

**Vigencia desde:** las 12:01 Hrs.del 01/03/2022 **Hasta:** las 12:01 Hrs.del 01/03/2023 **Fecha expedición:** 14/03/2022

**Contratante y Domicilio:**

VISTA OIL & GAS HOLDING II, S.A. DE C.V.

**RFC:** VOA1712202E7

PEDREGAL 24 - PISO 4

MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO

MOLINO DEL REY  
MEXICO

**Asegurado:** Según relación de ubicaciones anexa

CP 11040

**Producto:** Energía

**Orden:**

**Agente:** 6892

**Sucursal:** ENERGY OIL AND GAS

**Trámite:** D00-031644-2022

**Moneda:** DOLARES

**Forma Pago:** CONTADO

**1er.Recibo:** 264,623.06

**Recibo Subsecuente:** 0.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**Duración:** 365 días

### Nombre y domicilio de la ubicación de riesgo

Ubicación 1) VISTA OIL & GAS HOLDING II S.A. DE C.V.

BLOQUE CS-01

PEMEX

MACUSPANA

TABASCO

CP: 86707

Secciones	Secciones Contratadas	Suma Asegurada	Prima Neta
Energía		100,000,000.00	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Control interno del cliente: Renueva a: E70 000000176/0-0-1  
Idaseg: VISOILD00001



TLIS/000210-006892/04053

Agente: ATLANTIC AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, SA DE CV

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

Página: 1, sigue en la: 2

# PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS

Energía



Horario de atención en oficina: lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.

**Póliza:** E70-2-124-210

**Vigencia desde:** las 12:01 Hrs.del 01/03/2022

**Hasta:** las 12:01 Hrs.del 01/03/2023

**Fecha expedición:** 14/03/2022

**Contratante y Domicilio:**

**RFC:** VOA1712202E7

VISTA OIL & GAS HOLDING II, S.A. DE C.V.

PEDREGAL 24 - PISO 4

MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO

MOLINO DEL REY

MEXICO

**Asegurado:** Según relación de ubicaciones anexa

CP 11040

**Producto:** Energía

**Orden:**

**Agente:** 6892

**Sucursal:** ENERGY OIL AND GAS

**Trámite:** D00-031644-2022

## Otras condiciones

Además de su carátula, forman parte de la presente póliza de seguro los documentos siguientes: Recibos de pago de primas, Relación de ubicaciones, especificación de póliza, condiciones generales, especial y/o particulares aplicables a cada una de las secciones y coberturas, cláusulas adicionales o endosos contratados, así como cualquier anexo que llegara a adicionarse a los documentos aquí mencionados.

Lo anterior se indica para que el Asegurado tenga conocimiento pleno sobre tales documentos y esté en posibilidad de conocer libremente sus contenidos.

La especificación adjunta prevalece sobre cualquier documentación, texto o anexo que se incluya en esta póliza.

El alcance, términos, condiciones, exclusiones y limitantes de las Coberturas contratadas se encuentran en las Condiciones Generales que se le entregarán al momento de la contratación de la póliza, la cual también podrá obtener en nuestra Página Web en la siguiente dirección: [www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#](http://www.segurosatlas.com.mx/Descargas.html#).

Nuestra Unidad Especializada se encuentra ubicada en Paseo de los Tamarindos #60 Planta Baja, Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, con un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs. Así como la atención telefónica en el 559177-5220 o 800 849 3916 y/o al correo electrónico [rlabastida@segurosatlas.com.mx](mailto:rlabastida@segurosatlas.com.mx)

Para orientación o presentar alguna queja ante la CONDUSEF dirigirse a: Av. Insurgentes sur #762 Col. Del Valle, Del. Benito Juárez o consulte [www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion](http://www.condusef.gob.mx/index.php/oficinas-de-atencion); para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, o comunicándose al teléfono 555340-0999 ó 800-999-8080 y correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

Seguros Atlas, S.A. en lo sucesivo la "Compañía", asegura de conformidad, con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos descritos y con límite máximo de responsabilidad establecido, el (los) bien(es) amparado(s) en la presente póliza.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En Seguros Atlas, S.A., sus datos están protegidos, consulte el aviso de privacidad en [www.segurosatlas.com.mx](http://www.segurosatlas.com.mx)

Control interno Renuewa a: E70 000000176/0-0-1

del cliente: Idaseg: VISOILD00001

TLIS/000210-006892/04053

Agente: ATLANTIC AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, SA DE CV



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Atlas, S.A.

**Traducción Libre:** Esta es una traducción libre y de cortesía y se adjunta exclusivamente para efectos informativos, por lo que, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el texto en idioma inglés. Esta traducción no se ha realizado con la finalidad de ser utilizada para la formalización de contratos de seguros. Seguros Atlas, S.A. no acepta responsabilidad alguna por la exactitud de esta traducción.

**Esta Especificación de Póliza está sujeta a todos los términos, condiciones y limitaciones del Texto de la Póliza de Seguro. En caso de cualquier controversia entre el Texto de la Póliza de Seguro y el de esta Especificación de Póliza, prevalecerá el de la Especificación de Póliza en Inglés.**

#### ESPECIFICACIÓN DE PÓLIZA / CONDICIONES PARTICULARES

<b>TIPO:</b>	Seguro de Responsabilidad Civil.
<b>ASEGURADO ORIGINAL:</b>	<b>VISTA OIL &amp; GAS HOLDING II S.A. DE C.V.</b>  Cualquier otra compañía subsidiaria, asociada o afiliada o las compañías de las cuales sea propietario y tenga control de ellas, como sean constituidas de hoy en adelante, incluyendo miembros del consejo de administración, directivos, directores, accionistas y empleados de todos los Asegurados Nombrados mientras actúen en el ámbito de sus responsabilidades como tales y según aparezcan sus intereses.  Cualquier otra compañía, firma, persona o parte (incluyendo contratistas y/o subcontratistas y/o fabricantes y/o proveedores) con quienes el (los) Asegurado(s) nombrados haya(n) celebrado contrato(s) por escrito directamente en conexión con el proyecto.  <u>Dirección:</u> Volcán 150 piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec V sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000.
<b>VIGENCIA:</b>	Desde: 01 de marzo del 2022. Hasta: 01 de marzo del 2023.  Ambos días a las 12:01 hr en el lugar de operación del riesgo asegurado.
<b>INTERÉS:</b>	Responsabilidad Civil Legal y Contractual que se origine de las operaciones del Asegurado Original, incluyendo aquellas que resulten de incendio o explosión.
<b>MONEDA:</b>	Dólares Americanos (USD).
<b>SUMA ASEGURADA / LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:</b>	USD 100'000,000.00 (100%) como máximo por cada accidente.  Limite en el Agregado, por separado con respecto a:  i) Responsabilidad Civil de Productos y Responsabilidad Civil por Operaciones Concluidas con un límite combinado de USD 100'000,000.00 ii) Todas las demás coberturas con un límite combinado de USD 100'000,000.00

**DEDUCIBLE:** USD 100,000.00 (100%) en cada accidente.

**TERRITORIALIDAD:** México.

**CONDICIONES:** Sujeto a los términos explícitos de este Seguro, se indemnizará al Asegurado cualquier pago y/o decisiones de pago realizados bajo las siguientes condiciones de la póliza original:

1. LMA5073 Cláusula de Control según texto adjunto.
2. Cláusula de Pagos Simultáneos según texto adjunto.
3. Cláusula de Cancelación del Seguro según texto adjunto // Disposiciones Especiales de Cancelación.
4. **Cláusula LMA3100 de Exclusión y Limitación de Sanciones según texto adjunto // Cláusula JR2010/02 con fecha 15/09/10 de Exclusión y Limitación de Sanción según texto adjunto.**
5. **Endoso NMA2952 de Exclusión de Terrorismo según texto adjunto // Endoso NMA 2920 de Exclusión de Terrorismo con fecha 08/10/01 según texto adjunto.**

**CONDICIONES  
ORIGINALES:**

Texto de la Póliza de Seguro de Responsabilidad General LMA3151 (Claims Made) según texto adjunto.

Condiciones Oil & Gas aplicables según texto adjunto:

Excluyendo:

1. **Tuberías que no sean líneas de roclección.**
2. **Garantía.**
3. **Asbestos.**
4. **Indemnización Profesional, E&O.**
5. **Pérdida financiera pura.**
6. **WCA / Enfermedades Profesionales.**

Con fecha de retroactividad del 01 de marzo de 2021.

Condiciones Generales

1. **Cláusula NMA 464 de Exclusión de Guerra y Guerra Civil con fecha 1/1/38 según texto adjunto.**
2. Renuncia de Subrogación como sea requerido por contrato escrito.
3. **Cláusula CL370 del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva y de Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas según texto adjunto.**
4. **Endoso LMA 3596 de Enfermedades Contagiosas según texto adjunto.**
5. **Exclusión Total Cibernética LMA 5468 según texto adjunto // Cláusula JR2019 - 013 Otorgamiento y Exclusión Limitada de Cobertura Cibernética según texto adjunto.**

6. **Excluyendo Sabotaje y Terrorismo.**
7. **Excluyendo responsabilidad civil patronal, compensación a los trabajadores, responsabilidad civil de aeronaves, embarcaciones y automóviles.**
8. Contaminación súbita e imprevista (10 días desde el descubrimiento / 80 días desde el reporte).
9. Cooper Brothers (Integra Technical Services) como ajustador designado.
10. Aviso de Reclamaciones a: Seguros Atlas.

Renuncia de Subrogación:

Seguros Atlas acuerda renunciar a sus derechos de subrogación contra cualquier Operador, sus socios, sus contratistas y sus filiales, únicamente en lo que respecta a las responsabilidades y negligencia del Asegurado Nombrado bajo contrato escrito.

**BENEFICIARIO  
PREFERENTE:**

El Asegurado o a su Orden.

**LEY Y  
JURISDICCIÓN:**

En caso de disputa entre el Asegurado y la Compañía, esta póliza será regida e interpretada de acuerdo con las leyes de México y ambas partes acuerdan someterse exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México.

**PRIMA NETA:**

**Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.**

**TÉRMINOS DE**

**PAGO DE PRIMA:**

31 de marzo del 2022 de acuerdo con la Cláusula de Pago de Prima LSW3000 (30/15), según texto adjunto.

**SINIESTRALIDAD:**

Nula.

## ENDOSO A DISPOSICIONES ARTÍCULO 18 Y ARTÍCULO 21

Por este medio se observa y acuerda que, sujeto a todos los términos de la póliza, incluyendo los endosos, a los cuales este endoso está adjunto, incluyendo acuerdos de aseguramiento, condiciones, exclusiones y definiciones, todos los cuales se mantendrán por encima de este endoso, esta póliza provee cobertura para la responsabilidad por daños ambientales, costos y gastos del Asegurado incluyendo:

- I. Atención a emergencias;
- II. Contención de contaminantes;
- III. Mitigación de impactos y daños ambientales;
- IV. Caracterización de sitios contaminados;
- V. Remediación de sitios contaminados, y
- VI. Restauración o compensación ambiental.

También se observa y acuerda que las siguientes entidades serán nombradas Asegurados Adicionales:

Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH") y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("Agencia") por sus respectivos derechos e intereses.

Los suscriptores acuerdan en renunciar a sus derechos de subrogación contra las Autoridades del Sector Hidrocarburos y bajo ninguna circunstancia perseguirán reclamo alguno contra dichas entidades.

Autoridades del Sector Hidrocarburos significa "La Agencia, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo."

Todos los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

### INFORMACIÓN

El Artículo 18 de las nuevas Disposiciones establece "Las pólizas de seguros deberán incluir expresamente una renuncia de las Instituciones de Seguro a todos sus derechos de subrogación en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos, especificando que bajo ninguna circunstancia la aseguradora presentará reclamación alguna en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos."

El Artículo 21 de las nuevas Disposiciones establece "La cobertura del seguro no limita la responsabilidad de los Regulados, quienes deberán pagar todos aquellos daños o perjuicios causados por sus obras y/o actividades en materia de responsabilidad civil, responsabilidad por daño ambiental y, en su caso, control de pozos, cuyos montos no sean cubiertos por la póliza obtenida".

Nueva Disposición significa las Disposiciones Administrativas emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicadas el 23 junio del 2016 por el DOF ("Diario Oficial de la Federación") titulado "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural".

# TEXTO DE PÓLIZA DE SEGURO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EMITIDO A VISTA OIL & GAS  
HOLDING II S.A. DE C.V.

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL  
(CLAIMS MADE)**

*Las palabras y frases que aparecen en esta PÓLIZA en su totalidad en letra mayúscula tienen el significado especial indicado en la Sección de Definiciones. Los títulos de los párrafos de esta PÓLIZA se incorporan solamente por conveniente o referencia y no deberán limitar o afectar las disposiciones con las cuales se relacionan. A excepción que el contexto lo indique en contrario, las palabras que denotan singular deberán incluir el plural y viceversa.*

**AVISO AL ASEGURADO:** El Seguro provisto por esta PÓLIZA está escrito sobre una base CLAIMS MADE y cubre sólo RECLAMOS que son primero efectuados contra el ASEGURADO durante el PERÍODO DEL SEGURO y notificados a los Suscriptores de acuerdo con los términos y condiciones de la PÓLIZA.

**CLÁUSULA DE SEGURO**

En contraprestación con la prima pagada los Suscriptores indemnizarán al ASEGURADO por su responsabilidad para pagar daños (incluyendo costos, honorarios y gastos de los reclamantes) de acuerdo con la legislación de cualquier país dentro de los LÍMITES TERRITORIALES.

No obstante, no se otorgará indemnización alguna con respecto a cualquier juicio, fallo, pago o acuerdo efectuado dentro de cualquier país o territorio que opere bajo la legislación de los Estados Unidos de América o Canadá (o en virtud de cualquier orden dada en cualquier lugar del mundo para hacer cumplir tal juicio, fallo, pago o acuerdo ya sea en todo o en parte) a no ser que la Extensión de Jurisdicción Norteamericana se haya indicado como "incluida" bajo el Detalle.

Esta indemnización aplica sólo a tal responsabilidad según definida por cada Sección Asegurada de la presente Póliza que surja de la ACTIVIDAD, sujeto siempre a los términos, condiciones y exclusiones de tal Sección y de la PÓLIZA, en su totalidad.

**LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**

La responsabilidad total de los Suscriptores para pagar daños, costos, honorarios y gastos de los reclamantes no deberá exceder el Límite de Indemnización especificado en las Especificaciones.

1. Contra cada Sección con respecto a cada único RECLAMO, y
2. Con respecto a todos los RECLAMOS durante el PERÍODO DEL SEGURO para la Sección B y Sección C (en forma separada para cada Sección),

COSTOS DE DEFENSA serán pagaderos en adición a los Límites de Indemnización excepto cuando la PÓLIZA lo indique en contrario.

Los Límites de Indemnización son pagaderos en exceso del DEDUCIBLE aplicable.

Cada Sección estará sujeta a su propio Límite de Indemnización sujeto siempre a que, ante una misma causa generadora o RECLAMO que dé lugar a la responsabilidad bajo más de una Sección, el monto total de la responsabilidad de los Suscriptores por todos los RECLAMOS que surjan de una causa generadora o RECLAMO bajo tales Secciones combinadas no exceda el Límite único de Responsabilidad disponible bajo las Secciones que proveen indemnización.

### DEDUCIBLE

El DEDUCIBLE establecido en las Especificaciones aplica para todo y cada RECLAMO. El DEDUCIBLE no será acumulativo y cuando una causa generadora pudiera dar lugar a la aplicación de más de un DEDUCIBLE, sólo el mayor será de aplicación.

*El DEDUCIBLE deberá incluir todos los daños, costos de reclamantes, honorarios y gastos y COSTOS DE DEFENSA y no deberá reducir los Límites de Indemnización.*

### RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Cada compañía, entidad legal, o subsidiaria nominada descrita en el párrafo a, y b, de la definición de ASEGURADO será indemnizada de forma separada con respecto a cualquier RECLAMO efectuado contra cualquiera de ellos hacia cualquiera de ellos, sujeto a que la responsabilidad total de los Suscriptores no exceda el Límite de Indemnización establecido.

### EXTENSIÓN DE NUEVAS ADQUISICIONES

La Indemnización otorgada bajo la presente PÓLIZA deberá aplicar a todas las operaciones adquiridas o creadas por el ASEGURADO durante el PERÍODO DEL SEGURO, sujeto siempre a que:

1. El ASEGURADO notifique al Suscriptor de cada adquisición o creación dentro de los treinta (30) días de tal nueva adquisición o creación convirtiéndose a riesgo del ASEGURADO, y provea cualquier información que los Suscriptores puedan requerir; y
2. La facturación anual estimada de la adquisición o creación no es más del 10% de la facturación que fue la base del cálculo de prima de la presente PÓLIZA; y
3. Las actividades económicas de la adquisición o creación son según descritas en la ACTIVIDAD; y
4. Los bienes o productos manufacturados, vendidos, administrados o distribuidos de la adquisición o creación, en el pasado, presente o propuestos en el futuro son similares a aquellos incluidos a la fecha para cubrir como PRODUCTOS; y
5. La adquisición o creación se domicilia o registra en un país o territorio asegurado a la fecha bajo esta PÓLIZA

La indemnización provista por esta Extensión aplica sólo por treinta (30) días de la fecha de adquisición o creación a menos que los Suscriptores confirmen expresamente acuerdo de cobertura a partir de ese momento.

Los Suscriptores podrán aplicar términos o condiciones adicionales o cobrar prima adicional o declinar proveer más cobertura tras vencido el período de treinta (30) días, según puedan requerir.

La masa salarial y la facturación por la adquisición o creación deben declararse de acuerdo con la cláusula de Prima bajo Condiciones Generales cuando esta PÓLIZA se suscribe sobre una base de ajuste.

La presente Extensión no aplicará respecto a cualquier adquisición o creación en caso de que tal adquisición o creación no cumpla totalmente con las provisiones antes indicadas de 1 a 5.

La presente Extensión no será de aplicación para:

1. Cualquier LESIÓN CORPORAL, PERSONAL y/o DAÑO MATERIAL que ocurra antes de la fecha de cualquier adquisición o creación; o
2. Cualquier adquisición o creación domiciliada o registrada en los Estados Unidos de América o Canadá, o cualquier país o territorio que opere bajo la legislación de los Estados Unidos de América o Canadá.

#### **EXTENSIÓN DE JURISDICCIÓN NORTEAMERICANA**

*(la presente Extensión si se ha indicado como "incluido" en las Especificaciones)*

No obstante, las provisiones de la Cláusula de seguro, y sujetos siempre a sus términos, exclusiones y condiciones, la presente PÓLIZA se extiende a indemnizar al ASEGURADO con respecto a cualquier juicio, fallo, pago o acuerdo efectuado en cualquier país o territorio que opere bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (o a cualquier otro efectuado en cualquier lugar del mundo para aplicar tal juicio, fallo, pago o acuerdo ya sea en todo o en parte). No obstante, los siguientes términos, condiciones y exclusiones adicionales serán de aplicación:

1. Los Límites de Indemnización indicados en las Especificaciones incluyen los COSTOS DE DEFENSA;
2. la presente Extensión no aplica a ninguna responsabilidad, COSTOS DE DEFENSA, o cualquier otro costo, honorario o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por o que surjan de POLUCIÓN y/o COSTOS DE LIMPIEZA;
3. la presente Extensión no aplica para cualquier responsabilidad por acuerdos o cambios de naturaleza punitiva o ejemplar ya sea en formato de multa, penalidad, multiplicación de acuerdos compensatorios o daños, o daños agravados o en cualquier otra forma de cualquier naturaleza.

#### **PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE**

Se otorgará el Período Extendido de Reporte si los Suscriptores no renuevan o cancelan la presente PÓLIZA, o si los Suscriptores renuevan o reemplazan cobertura con seguro que provea cobertura sobre otra base distinta a Claims Made, sujeto a las provisiones detalladas a continuación:

1. El Período Extendido de Reporte comienza al final del PERÍODO DE SEGURO y dura doce (12) meses.
2. Sujeto en contrario a los términos, Límites de Indemnización, exclusiones y condiciones de esta PÓLIZA, la misma se extenderá a aplicar a RECLAMOS declarados contra el ASEGURADO durante el Período Extendido de Reporte, pero sólo a RECLAMOS que resulten de o surjan de una OCURRENCIA en o después de la fecha Retroactiva establecida en las Especificaciones y antes de finalizado el PERÍODO DE SEGURO.  
El Período Extendido de Reporte no aplica a ningún RECLAMO cubierto bajo cualquier póliza subsecuente.
3. El primer ASEGURADO nominado podrá hacer uso del derecho a extender esta PÓLIZA al dar aviso por escrito que debe ser recibido por los Suscriptores dentro de los quince (15) días de la fecha de cancelación o negación de renovar entra en vigor. Si los Suscriptores no reciben dicha notificación dentro de los quince (15) días, el derecho del ASEGURADO a extender esta PÓLIZA se dará por concluido y el ASEGURADO no podrá dar tal aviso con posterioridad.

4. La cobertura por el Período Extendido de Reporte deberá adicionarse por medio de un Endoso específico a la presente Póliza por el cual se deberá pagar una prima adicional. La prima adicional requerida deberá ser el 100% de la prima anual cobrada de esta Póliza.
5. La prima adicional será pagada por el primer ASEGURADO nominado dentro de los treinta (30) días de haber recibido los Suscriptores la notificación de extender la presente Póliza. Si el primer ASEGURADO nominada incumple en el pago de la prima aplicable dentro de los treinta (30) días, se anularán y dejarán sin efecto los derechos del ASEGURADO bajo el Período Extendido de Reporte y los Suscriptores serán liberados de toda responsabilidad bajo la presente extensión.
6. El Período Extendido de Reporte no extiende el PERÍODO DE SEGURO o cambia el alcance de la cobertura provista ni reinstala o aumenta el Límite de Indemnización de esta Póliza.
7. Cualquier RECLAMO primero recibido y registrado durante el Período Extendido de Reporte se considerará como efectuado el último día del PERÍODO DE SEGURO.
8. La cotización de una prima diferente, DEDUCIBLE, Límite de Indemnización o cambios en el idioma de la póliza por parte de los Suscriptores en virtud de la renovación no significará un rechazo para renovar o cancelación por parte de los Suscriptores.
9. El Período Extendido de Reporte no estará disponible para el Asegurado cuando la cancelación o no renovación por parte de los Suscriptores se deba al no pago de la prima o incumplimiento dentro de los términos y condiciones de esta Póliza.
10. Si el primer ASEGURADO nominado extiende esta Póliza sujeto a las provisiones antes detalladas, los Suscriptores no podrán cancelar el Período Extendido de Reporte ni podrá el ASEGURADO tener derecho a cualquier recuperó de todo o parte de la prima adicional pagada en caso de que el ASEGURADO deba cancelar el Período Extendido de Reporte.

Este Período Extendido de Reporte no se aplicará en virtud de la Sección B de la presente Póliza.

## DEFINICIONES

Las siguientes Definiciones aplican para la presente PÓLIZA a menos que sean específicamente modificadas por endoso:

1. **HECHO DE TERRORISMO** significa un hecho incluyendo, pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza resultante, de cualquier persona o grupo de personas, ya sea que actúen solas o en nombre de o en conexión con cualquier organización o gobierno, cometido con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o asustar a la población, o a cualquier sector de la misma;
2. **PUBLICIDAD** significa cualquier forma de comunicación con la población incluyendo por medio de cualquier forma de medio impreso, publicación, telecomunicación, radio o teledifusión, correo electrónico, internet, red o exposición mundial;
3. **DIFAMACIÓN** significa:
  - a. Calumnia, injuria o difamación; y/o
  - b. Cualquier violación de diseño, patente, copyright, título o slogan; y/o
  - c. Piratería, plagio, fraude o competencia desleal o apropiación de idea bajo contrato implícito; y/o
  - d. Cualquier invasión al derecho de privacidad; y/o
  - e. Cualquiera de los mencionados anteriormente alegados bajo cualquier otro nombre;cometidos o presuntos durante el PERÍODO DE SEGURO de cualquier PUBLICIDAD, por o en nombre del ASEGURADO y que surja de las actividades publicitarias del ASEGURADO.
4. **LESIÓN CORPORAL** significa lesión corporal, enfermedad, discapacidad o afección. LESIÓN CORPORAL también significará lesión mental, daño psíquico, shock o muerte si resulta directamente e una lesión corporal, enfermedad, discapacidad o afección.
5. **NEGOCIO** significan aquellas actividades del ASEGURADO especificadas en las Especificaciones.
6. **RECLAMO** significa recepción del ASEGURADO de cualquier notificación verbal o escrita de demanda por daños por parte de un tercero, o cualquier escrito, declaración de siniestro, convocatoria, solicitud u otro proceso precedente legal o arbitral, reclamo – cruzado, contra reclamo o notificación de terceras partes o similares hacia el ASEGURADO.  
  
RECLAMO o serie de RECLAMOS que surjan de una OCURRENCIA será considerado un solo RECLAMO.
7. **COSTOS DE LIMPIEZA** significa cualquier costo, gasto, reclamo o demanda que surja de cualquier requisito, demanda u orden, como resultado de una descarga, filtración, migración, dispersión, escape o liberación de POLUTANTES, ya sea real, presunta o amenaza, en cualquier momento que el ASEGURADO teste, monitoree, limpie, remueva, contenga, trate, desintoxique o neutralice o de cualquier modo responda a o evalúe los efectos de cualquier POLUTANTE.

8. **SISTEMA DE COMPUTACIÓN** significa cualquier sistema de computación, hardware, software, tecnología de la información y comunicaciones o dispositivo electrónico incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los antes mencionados e incluyendo cualquier input, output o dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de networking o instalación de back up.
9. **INCIDENTE CIBERNÉTICO** significa:
- Un hecho o serie de hechos relacionados maliciosos o no autorizados, sin importar el tiempo y espacio, o la amenaza o engaño resultante; y/o
  - Imposibilidad o serie de imposibilidades de accionar, cualquier error u omisión o accidente; y/o
  - Incumplimiento o serie de incumplimientos de deber, deber estatutario o regulatorio o fideicomiso;

Involucrando el acceso a, procesamiento de, uso de u operación de cualquier SISTEMA DE COMPUTACIÓN o cualquier dato por parte de cualquier persona o grupo de personas.

A los efectos de la presente PÓLIZA, el párrafo b no aplicará para la Sección C – Responsabilidad Civil Productos.

10. **PÉRDIDA CIBERNÉTICA** significa toda pérdida real o presunta, daño, responsabilidad lesión, compensación, enfermedad, afección, muerte, pago médico, reclamo, costo, honorario, gasto o cualquier otro monto incurrido o devengado por el ASEGURADO, incluyendo, pero no limitado por cualquier costo de mitigación o multa o penalidad estatutaria, directa o indirectamente causada por, contribuido por, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier INCIDENTE CIBERNÉTICO.

11. **DEDUCIBLE** significa el monto por el cual el ASEGURADO es responsable de pagar, antes que los Suscriptores sean responsables de efectuar cualquier pago bajo la presente PÓLIZA.

12. **COSTOS DE DEFENSA** significa:

- Costos, honorarios y gastos incurridos por o en nombre del ASEGURADO en la investigación, ajuste, valuación, defensa o liquidación de cualquier reclamo, demanda, procedimiento o apelación, o
- Costos legales incurridos por o en nombre del ASEGURADO que surjan de la representación en cualquier investigación o indagación o que surjan de la defensa de cualquier procedimiento en un tribunal criminal;

con el consentimiento escrito de los Suscriptores (cuyo consentimiento no puede ser denegado) y con respecto a asuntos que puedan conformar el objeto de indemnización provisto por la presente PÓLIZA.

13. **EMPLEADO** significa:

- Una persona bajo contrato de empleo o contrato de servicio o de pasantía con el ASEGURADO;
- Una persona bajo contrato de empleo del ASEGURADO bajo legislación de compensación de trabajadores, beneficios por discapacidad o desempleo o compensación de empleo o legislación similar;
- Una persona asumiendo una experiencia de estudio o trabajo, un esquema de trabajo voluntario o entrenamiento para jóvenes con el ASEGURADO;

Trabajando para y bajo el control del ASEGURADO en conexión con su NEGOCIO.

14. **PÉRDIDA FINANCIERA** significa una pérdida pecuniaria o económica o gasto efectuado por una tercera parte, resultante del negocio del ASEGURADO y no consecuente de una LESIÓN CORPORAL, PERSONAL, o DAÑO A LA PROPIEDAD.

15. **ASEGURADO** significa:

- a. El primer ASEGURADO nominado, estipulado en las Especificaciones como ASEGURADO; y
- b. Las compañías subsidiarias, propias o controladas por el ASEGURADO que hayan sido declaradas a y aceptadas por los Suscriptores; y
- c. Cualquier director o EMPLEADO del ASEGURADO, pero sólo respecto al accionar dentro del alcance de su empleo; y
- d. El interés del ASEGURADO en cualquier Joint Venture en el cual el ASEGURADO o una compañía subsidiaria, propia o controlada del ASEGURADO tenga un interés, y cuyo interés se haya declarado a y haya sido aceptado por los Suscriptores, pero siempre sujeto a lo indicado a continuación:

La responsabilidad de los Suscriptores bajo la presente PÓLIZA estará limitada al producto de (a) el porcentaje de interés del ASEGURADO en tal Joint Venture y (b) el límite total cubierto de responsabilidad para el ASEGURADO bajo la presente PÓLIZA. Cuando el porcentaje de interés del ASEGURADO en dicho Joint Venture no se establece por escrito, el porcentaje que aplica será aquel impuesto por ley al inicio del Joint Venture. Tal porcentaje no debe incrementarse por la liquidación de otros interesados en tal Joint Venture; y

- e. Cualquier porcentaje adicional de cualquier Joint Venture en el cual el ASEGURADO es obligado por contrato escrito a comprar seguro por cualquier otro socio en tal Joint Venture y con respecto al cual el Joint Venture y porcentaje de interés fueron declarados a y aceptados por los Suscriptores; y
  - f. Gerentes, comité y miembros de las organizaciones del ASEGURADO de cantina, sociales, deportivas, primeros auxilios, lucha contra incendio y beneficencia en su respectiva función como tal; y
  - g. El representante legal o apoderado en su función como tal, tras la muerte de un ASEGURADO con respecto a la responsabilidad incurrida por el ASEGURADO, sujeto a que si la indemnización se extiende a cualquier parte, tal parte estará sujeta a los términos de esta PÓLIZA en la medida en que puedan aplicar.
16. **ENFERMEDAD OCUPACIONAL** significa enfermedad o afección (incluyendo la discapacidad o muerte subsecuente) sufrida durante y que surja de emplear una persona.
17. **OCURRENCIA** significa un evento, incluyendo una exposición sustancial continua y repetida a la misma condición o serie de condiciones similares, que inesperada o inintencionalmente resultan en una LESIÓN CORPORAL y/o LESIÓN PERSONAL y/o DAÑO MATERIAL.

Toda LESIÓN CORPORAL, LESIÓN PERSONAL y/o DAÑO MATERIAL como consecuencia de o atribuible a un motivo o causa originadora será considerada una OCURRENCIA independientemente del período de tiempo tras el comienzo del PERÍODO DEL SEGURO o el número de personas u organizaciones que sufrieran la LESIÓN CORPORAL, LESIÓN PERSONAL y/o DAÑOS MATERIALES.

18. **PERÍODO DE SEGURO** significa el período estipulado en el PERÍODO DE SEGURO en las Especificaciones.
19. **LESIÓN PERSONAL** significa:
- a. Arresto falso, prisión falsa, detención errónea o persecución maliciosa;
  - b. Entrada errónea, desalojo erróneo u otra invasión a la privacidad;
  - c. Calumnia, injuria o difamación de figura (a excepción de la que surja de la DIFAMACIÓN);
  - d. Lesión y/o daño mental que resulta de a, b y/o c anterior.
20. **PÓLIZA** significa el presente documento, el Detalle (incluyendo cualquier detalle emitido en reemplazo) y cualquier endoso adjunto al presente documento o su detalle.
21. **POLUCIONANTE** significa cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o termal incluyendo humo, vapor, hollín, polvo, gases, ácidos, alcalinos, químicos o desechos. Los desechos incluyen materiales a ser reciclados, reacondicionados o reclamados.
22. **POLUCIÓN** significa la descarga, filtración, migración, esparcimiento, liberación o escape real, presunto o su amenaza, de cualquier POLUTANTE en cualquier momento, y la polución o contaminación de la atmósfera o de cualquier agua o tierra u otro bien mueble.
23. **PRODUCTO** significa cualquier bien tras no encontrarse más bajo la custodia o control del ASEGURADO que haya sido diseñado, especificado, formulado, manufacturado, construido, instalado, vendido, provisto, distribuido, tratado, inspeccionado, alterado o reparado por o en nombre del ASEGURADO.
- A los efectos de la presente PÓLIZA, comida o bebida provista por o en nombre del ASEGURADO de forma primaria a los EMPLEADOS DEL ASEGURADO como beneficio al staff no es un PRODUCTO.
24. **SERVICIOS PROFESIONALES** significa asesoramiento (a excepción del vinculado con provisión o intención de proveer los PRODUCTOS DEL ASEGURADO), diseño, especificación, planos, mapas, estudios, inspecciones, programas de computación, fórmulas, supervisión, instrucciones, directivas u opiniones preparadas o dadas por o en nombre del ASEGURADO como función profesional hacia otros.
25. **DAÑO MATERIAL** significa el daño físico a un bien tangible, incluyendo toda pérdida de uso, posesión o control de dicho bien. Toda tal pérdida de uso deberá ocurrir al momento del daño físico que lo causó.
- A los efectos de la presente PÓLIZA, datos electrónicos no son un bien tangible.
26. **LÍMITE TERRITORIAL** significa el territorio o ubicación específica en las Especificaciones, y donde ocurre la LESIÓN CORPORAL, LESIÓN PERSONAL o DAÑO MATERIAL.

## SECCIÓN A – RESPONSABILIDAD CIVIL PÚBLICA

### SECCIÓN A – INDEMNIZACIÓN

Los Suscriptores mantendrán indemne al ASEGURADO respecto a su responsabilidad civil para pagar daños (incluyendo los costos, honorarios y gastos de los reclamantes) que surjan de cualquier RECLAMO declarado contra el ASEGURADO durante el PERÍODO DE SEGURO y notificado a los Suscriptores de acuerdo con la Condición de Notificación de Reclamos

Por y/o que surjan de:

1. LESIONES CORPORALES;
2. LESIONES PERSONALES; y/o
3. DAÑOS MATERIALES

Que ocurran dentro de los LÍMITES TERRITORIALES que resulten de o surjan de una OCURRENCIA que comience en o después de la Fecha Retroactiva estipulada en las Especificaciones

### SECCIÓN A – EXCLUSIONES

La presente Sección está sujeta a las Exclusiones Generales y tampoco aplica respecto a ninguna responsabilidad, COSTOS DE DEFENSA y cualquier otro costo, honorario o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por o que surja de:

1. POLUCIÓN y/o COSTOS DE LIMPIEZA;
2. Cualquier PRODUCTO;
3. DAÑOS MATERIALES a los bienes propios, en leasing o alquilados por o bajo arrendamiento de compra o préstamo al ASEGURADO u otro bajo el cuidado, custodia o control del ASEGURADO, excepto:
  - a. Instalaciones (o sus contenidos) ocupadas temporalmente por el ASEGURADO para trabajar en las mismas (pero no se otorgará indemnización alguna por DAÑOS MATERIALES a esa parte de los bienes en la cual el ASEGURADO está o ha estado trabajando y que surja de tal trabajo;
  - b. Vestimenta y efectos personales pertenecientes a cualquier EMPLEADO o visitante del ASEGURADO;
  - c. Ubicaciones bajo la tenencia del ASEGURADO en la medida que el ASEGURADO fuese responsable en ausencia de cualquier acuerdo específico;
  - d. Cualquier vehículo a motor o tráiler que no pertenezca al ASEGURADO temporalmente bajo cuidado, custodia o control del ASEGURADO con el propósito de estacionamiento.

## SECCIÓN B – RESPONSABILIDAD CIVIL POLUCIÓN

### SECCIÓN B – INDEMNIZACIÓN

Los Suscriptores mantendrán indemne al ASEGURADO respecto a su responsabilidad civil para pagar daños (incluyendo los costos, honorarios y gastos de los reclamantes) que surjan de cualquier RECLAMO declarado contra el ASEGURADO durante el PERÍODO DE SEGURO y notificado a los Suscriptores de acuerdo con la Condición de Notificación de Reclamos

Por y/o que surjan de:

1. LESIONES CORPORALES;
2. LESIONES PERSONALES; y/o
3. DAÑOS MATERIALES

que surja de POLUCIÓN y ocurriendo en su totalidad dentro del PERÍODO DE SEGURO, pero sólo en la medida que el ASEGURADO pueda demostrar que tal POLUCIÓN:

- a. Es el resultado directo de un evento súbito, específico, identificable, involuntario e inesperado que tiene lugar en un momento y lugar específico ocurriendo dentro de los LÍMITES TERRITORIALES durante el PERÍODO DE SEGURO; y
- b. No es el resultado directo de la falla por parte del ASEGURADO para tomar precauciones razonables para prevenir tal POLUCIÓN.

Una serie de RECLAMOS por LESIÓN CORPORAL, LESIÓN PERSONAL y/o DAÑO MATERIAL que surja de un evento resultante de POLUCIÓN será considerado como un RECLAMO bajo la presente PÓLIZA.

### SECCIÓN B – EXCLUSIONES

La presente Sección está sujeta a las Exclusiones Generales y tampoco aplica respecto a ninguna responsabilidad, COSTOS DE DEFENSA y cualquier otro costo, honorario o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por o que surja de:

1. DAÑOS MATERIALES a las instalaciones propias o en tenencia del ASEGURADO a la fecha o en el pasado;
2. DAÑOS MATERIALES a tierra y agua dentro o bajo los límites de cualquier tierra o ubicación propia o rentada por el ASEGURADO o de otro modo bajo el cuidado, custodia o control del ASEGURADO a la fecha o en el pasado;
3. COSTOS DE LIMPIEZA excepto en la medida en que el ASEGURADO también fuese responsable por tales COSTOS DE LIMPIEZA como daños identificados bajo la presente Sección.

## SECCIÓN C – PRODUCTOS

### SECCIÓN C - INDEMNIZACIÓN

Los Suscriptores mantendrán indemne al ASEGURADO respecto a su responsabilidad civil para pagar daños (incluyendo los costos, honorarios y gastos de los reclamantes) que surjan de cualquier RECLAMO primero efectuado contra el ASEGURADO durante el PERÍODO DE SEGURO y notificado a los Suscriptores de acuerdo con la Condición de Notificación de Reclamos

Por y/o que surjan de:

1. LESIONES CORPORALES;
2. LESIONES PERSONALES; y/o
3. DAÑOS MATERIALES

Que ocurran dentro de los LÍMITES TERRITORIALES

- a. resultante de o que surja de un PRODUCTO; y
- b. que surja de una OCURRENCIA que comience en o tras la Fecha de Retroactividad establecida en las Especificaciones. y

Una serie de RECLAMOS por LESIÓN CORPORAL, LESIÓN PERSONAL y/o DAÑO MATERIAL que surja de una partida de PRODUCTOS, manufacturados, vendidos, provistos o distribuidos por el ASEGURADO será considerado como un RECLAMO bajo la presente PÓLIZA.

### SECCIÓN C – EXCLUSIONES

La presente Sección está sujeta a las Exclusiones Generales y tampoco aplica respecto a ninguna responsabilidad, COSTOS DE DEFENSA y cualquier otro costo, honorario o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, o que surja de:

1. POLUCIÓN y/o COSTOS DE LIMPIEZA;
2. DAÑOS MATERIALES a cualquier PRODUCTO o parte del mismo;
3. La reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier PRODUCTO o parte de este y/o cualquier pérdida derivada de la necesidad de tal reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo;
4. La retirada ("recall") de cualquier PRODUCTO o parte de éste
5. Cualquier PRODUCTO o parte de éste, el cual, bajo conocimiento del ASEGURADO, se quiere incorporar bajo la estructura, maquinaria o control de cualquier aeronave, drone, vehículo aéreo no nominado o cualquier otro dispositivo aéreo, satélite, vehículo espacial, embarcación o aerodeslizador.

## EXCLUSIONES GENERALES

Las siguientes Exclusiones generales aplican respecto a la presente PÓLIZA a menos que se modifique específicamente por Endoso.

La presente PÓLIZA no aplica respecto a ninguna responsabilidad, COSTOS DE DEFENSA o cualquier otro costo, honorario o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por:

1. ABUSO:

- a. Abuso o violencia, acoso o cualquier otra forma de abuso físico o mental real, presunto, intencional, amenazado o propuesto de cualquier persona; o cualquier otro hecho de naturaleza sexual o hecho llevado a cabo con un motivo sexual
- b. Contratación negligente o involuntaria de un EMPLEADO, investigación, aceptación de trabajadores voluntarios, supervisión, reporte o incumplimiento de reportar a las autoridades adecuadas, o retención de una persona por parte del ASEGURADO cuya conducta se vería excluida en virtud del punto a. anterior o que puede haber contribuido con las lesiones indicadas en a. anterior.

2. ACTO DE TERRORISMO

Cualquier ACTO DE TERRORISMO o acción llevada a cabo para controlar, prevenir, reprimir o de cualquier modo relacionado con CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

3. DIFAMACIÓN PUBLICITARIA

Cualquier DIFAMACIÓN PUBLICITARIA;

4. AERONAVES o EMBARCACIONES

La propiedad, posesión, mantenimiento o uso de o en nombre del ASEGURADO de cualquier AERONAVE, dron, vehículo aéreo no nominado o cualquier otro dispositivo aéreo, satélite, vehículo espacial, embarcación o aerodeslizador.

La presente exclusión no aplica respecto a embarcaciones que no excedan los cinco (5) metros de largo mientras se encuentren en aguas internas.

5. ASBESTOS

La existencia de o exposición a los asbestos y/o cualquier material que contenga asbesto en cualquier forma o cantidad;

6. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

La aceptación de responsabilidad en un contrato o acuerdo por parte del ASEGURADO.

La presente exclusión no aplica a responsabilidad civil por daños en los que hubiera incurrido el ASEGURADO en ausencia de un contrato o acuerdo.

7. PÉRDIDA CIBERNÉTICA

Cualquier PÉRDIDA CIBERNÉTICA;

8. ACTOS DELIBERADOS

Un acto o evento deliberado por parte del ASEGURADO, ya sea previsto o intencional.

La presente exclusión no aplica a LESIONES CORPORALES, PERSONALES o DAÑOS MATERIALES resultantes del uso de una fuerza razonable para proteger a personas o bienes, o a cualquier individuo o compañía si la LESIÓN CORPORAL, PERONAL o DAÑO MATERIAL resultante del acto o evento no fuese prevista o intencionada por dicha parte;

9. RESPONSABILIDAD CIVIL EMPLEADOR

- a. LESIÓN CORPORAL o PERSONAL a cualquier EMPLEADO del ASEGURADO durante el curso de su empleo;
- b. Cualquier obligación del ASEGURADO bajo una legislación o ley similar de compensación por accidente de trabajo, beneficio por discapacidad o compensación por desempleo o empleo;

10. PRÁCTICAS DE EMPLEO

- a. Fallar en contratar cualquier posible EMPLEADO o aplicante al empleo;
- b. La contratación de cualquier persona violando cualquier legislación en lo que a la edad respecta;
- c. La terminación o despido erróneo de cualquier EMPLEADO;
- d. Fallar en promover o avanzar cualquier EMPLEADO;
- e. Prácticas, políticas, hechos u omisiones relacionadas con el empleo incluyendo, pero no limitado a, coerción, degradación, evaluación, reasignación, disciplina, difamación, acoso, humillación, discriminación o represalia dirigida a cualquier posible EMPLEADO actual, pasado o futuro;

11. MANO DE OBRA DEFECTUOSA

El costo de rehacer, completar, corregir o mejorar cualquier trabajo efectuado o llevado a cabo por o en nombre del ASEGURADO;

12. PÉRDIDA FINANCIERA

Cualquier PÉRDIDA FINANCIERA;

13. CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS

Cualquier OCURRENCIA, circunstancia, pérdida o RECLAMO conocido por el ASEGURADO a la fecha de inicio de la presente PÓLIZA, o el cual el ASEGURADO debiera conocer;

14. DAÑOS Y PERJUICIOS

Cláusulas de daños y perjuicios, penalidades o garantías de ejecución a menos que se demuestre que la responsabilidad hubiera surgido aún en ausencia de tales cláusulas o garantías;

#### 15. VEHÍCULOS A MOTOR

La propiedad, posesión, mantenimiento o uso de cualquier vehículo a motor o tráiler por o en nombre del ASEGURADO.

La presente exclusión no aplica a responsabilidad:

- a. Causada por el uso de cualquier herramienta o planta que forme parte de o se adjunte a o se use en relación con cualquier vehículo a motor o tráiler;
- b. Que surja por fuera de los límites de cualquier carretera u otro lugar público y que se causada por la carga o descarga de cualquier vehículo a motor o tráiler;
- c. Que surja de cualquier vehículo a motor o tráiler temporariamente bajo el cuidado, custodia o control del ASEGURADO a los efectos de estacionamiento.

Sujeto siempre que no se indemnice por responsabilidad que sea obligatoriamente asegurada por ley o por la cual el gobierno u otra autoridad haya aceptado responsabilidad.

#### 16. MOHO

La existencia de moho y/u hongos o sus esporas, bacterias, levadura, moho, alga, micro toxina o cualquier otro producto metálico, enzimas o proteínas secretadas por lo anterior, sea tóxico o no;

#### 17. DOMICILIO NORTE AMÉRICA

Cualquier ASEGURADO domiciliado o registrado en los estados Unidos de América o Canadá, o cualquier país o territorio que opera bajo la legislación de los estados Unidos de América o Canadá;

#### 18. ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Cualquier ENFERMEDAD OCUPACIONAL;

#### 19. SERVICIOS PROFESIONALES

Cualquier hecho, negligencia, error u omisión mala praxis o equivocación al brindar SERVICIOS PROFESIONALES, cometidos o intencionados por o en nombre del ASEGURADO al llevar a cabo la ACTIVIDAD ASEGURADA;

#### 20. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES

Cualquier compensación o daño de naturaleza punitiva o ejemplar ya sea en formato de multa, penalidad, multiplicación de acuerdos compensatorios o daños, o daños agravados o en cualquier otra forma de cualquier naturaleza;

#### 21. CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA

- a. Radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible o desecho nucleares o forma de combustión de un combustible nuclear;

- b. Propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades riesgosas o contaminantes de instalaciones nucleares, reactores u otro montaje nuclear o componente nuclear del mismo;
- c. Cualquier arma o dispositivo empleando fisión y/o fusión nuclear o atómica u otra fuerza o material radioactivo o reactivo similar;
- d. Propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades riesgosas o contaminantes de cualquier material radioactivo. La exclusión en virtud de la presente sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, a excepción del combustible nuclear, cuando tales isótopos están siendo preparados, transportados, almacenados, o empleados con propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos o similares;

## 22. FECHA RETROACTIVA

LESIÓN CORPORAL, PERSONAL o DAÑO  
MATERIAL comenzando previo a la Fecha Retroactiva estipulada en las Especificaciones.

## 23. GUERRA

Guerra, invasión, hechos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.

## CONDICIONES DE RECLAMOS

Las siguientes Condiciones de Reclamos aplicarán en virtud de la presente PÓLIZA excepto que se haya modificado específicamente por endoso. El seguro provisto por esta PÓLIZA o cualquier RECLAMO efectuado por el ASEGURADO podría verse afectado negativamente ante el incumplimiento de cualquiera de estas Condiciones de Reclamo.

### 1. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Ninguna omisión, oferta, promesa o pago deberá ser efectuado u otorgado por o en nombre del ASEGURADO sin previo consentimiento escrito de los Suscriptores, quienes tendrán el poder para tomar el control y conducir la defensa o liquidación de cualquier RECLAMO en beneficio propio y en nombre del ASEGURADO, cualquier RECLAMO por indemnización, daños o de otro tipo. Los Suscriptores podrán tener poder discrecional en la conducción de cualquier procedimiento y liquidación de cualquier RECLAMO y el ASEGURADO deberá presentar toda información y ayuda a los Suscriptores como sea razonablemente requerida.

### 2. COOPERACIÓN

El ASEGURADO deberá cooperar en su totalidad con los Suscriptores y sus representantes designados en todos los asuntos concernientes a un RECLAMO, OCURRENCIA, u otra circunstancia notificada bajo la presente. El ASEGURADO deberá presentar todos los registros pertinentes para examinar incluyendo registros de auditoría de sus cuentas, a pedido de los Suscriptores y en el momento y lugar designado por ellos, y poner a disposición para entrevistar cualquiera de sus EMPLEADOS u otra persona, en la medida de sus posibilidades. El ASEGURADO acuerda cumplir con todos los papeles y prestar toda asistencia para obtener todos los derechos, títulos, intereses y fundamentos de la demanda que pudieran tener contra cualquier persona o entidad en conexión con cualquier RECLAMO, OCURRENCIA, u otra circunstancia notificada bajo la presente, y a no hacer nada para perjudicar tales derechos o fundamentos de la demanda.

### 3. NOTIFICACIÓN DE RECLAMO

El ASEGURADO deberá notificar por escrito a los Suscriptores en cuanto sea razonablemente posible sobre cualquier RECLAMO efectuado, o cualquier circunstancia que pueda dar lugar a un RECLAMO bajo la presente PÓLIZA, pero en ningún caso con posterioridad a los quince (15) días del vencimiento del PERÍODO DEL SEGURO.

Cualquier circunstancia notificada a los Suscriptores que subsecuentemente da lugar a un RECLAMO será considerada un RECLAMO declarado durante el PERÍODO DEL SEGURO.

El ASEGURADO deberá entregar toda dicha información adicional que puedan requerir los Suscriptores. Cada RECLAMO, escrito, citación o proceso y todos los documentos relacionados con los mismos serán enviados a los Suscriptores en cuanto sea razonablemente posible tras ser recibidos por el ASEGURADO.

### 4. LIQUIDACIÓN

Los Suscriptores podrán pagar al ASEGURADO en todo momento el Límite de Indemnización aplicable (tras la deducción de las sumas ya pagadas) o cualquier monto menor por el cual se liquidan los RECLAMOS en conexión con cualquier RECLAMO o serie de RECLAMOS bajo la presente PÓLIZA sobre la cual aplica tal Límite de Indemnización. Al efectuar dicho pago los Suscriptores renunciarán a conducir y controlar, y no se encontrarán bajo ninguna otra responsabilidad con conexión con, tales RECLAMOS, excepto por el pago de los COSTOS DE DEFENSA incurridos previo a la fecha de tal pago.

Sujeto a que los Suscriptores hagan uso de la opción anterior, que el monto requerido para cerrar cualquier RECLAMO o serie de RECLAMOS exceda el Límite de Indemnización, y que tal monto de exceso sea asegurado ya sea en todo o en parte con los COSTOS DE DEFENSA pagados en adición al Límite de Indemnización bajo la presente Póliza, entonces los Suscriptores también contribuirán con consentimiento previo por escrito en su proporción de los COSTOS DE DEFENSA incurridos en lo que al Límite de Indemnización admita del monto pagado para cerrar un RECLAMO. La presente cláusula no aplica cuando y en la medida que los COSTOS DE DEFENSA formen parte del Límite de indemnización.

### CONDICIONES GENERALES:

Las siguientes Condiciones Generales aplicarán en virtud de la presente PÓLIZA excepto que se haya modificado específicamente por endoso. El seguro provisto por esta PÓLIZA o cualquier RECLAMO efectuado por el ASEGURADO podría verse afectado negativamente ante el incumplimiento de cualquiera de estas Condiciones Generales.

#### 1. CANCELACIÓN

- a. El primer ASEGURADO nominado podrá cancelar esta PÓLIZA en cualquier momento por correo o entregando a los Suscriptores notificación de cancelación por escrito.
- b. Los Suscriptores podrán cancelar esta PÓLIZA por correo o entregando notificación de cancelación por escrito al primer ASEGURADO nominado, al menos:
  - (i) Quince (15) días antes de la fecha efectiva de cancelación si los Suscriptores cancelan por falta de pago de prima; o
  - (ii) Treinta (30) días antes de la fecha efectiva de cancelación si los Suscriptores cancelan por cualquier otra razón.

Si se envía notificación por correo, la cancelación se hace efectiva quince (15) o treinta (30) días tras la recepción de la carta por parte de la oficina del correo, dependiendo de la razón de la cancelación. La prueba del correo será suficiente prueba de notificación.

- c. Los Suscriptores enviarán por correo o entregarán su notificación en la dirección del primer ASEGURADO nominado indicada en las Especificaciones.
- d. El PERÍODO DEL SEGURO terminará el día en que se haga efectiva la cancelación.
- e. La notificación de cancelación otorgada por o al primer ASEGURADO nominado constituirá notificación por y para todos los ASEGURADOS bajo la presente PÓLIZA.
- f. Si se cancela la PÓLIZA, los Suscriptores enviarán al primer ASEGURADO nominado cualquier reembolso de prima a prorrata adeudado. La cancelación será efectiva incluso si los Suscriptores no efectuaron u ofrecieron un reembolso.
- g. En caso de que la presente PÓLIZA esté sujeta a ajuste de prima, los Suscriptores deberán retener la prima devengada de acuerdo con la cláusula de Prima bajo las Condiciones Generales, o la proporción a prorrata de la Prima Mínima y de Depósito por el período en que esta PÓLIZA estuvo vigente, el mayor.

#### 2. CONFLICTO DE ESTATUTOS / LEGISLACIÓN

En caso de que se encuentre cualquier provisión bajo la presente PÓLIZA se encuentre inválida o no exigible, demás provisiones bajo la presente PÓLIZA y el remanente de la provisión en cuestión no se verán afectados en consecuencia y permanecerán en pleno vigor y efecto.

### 3. CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

El SEGURO deberá notificar en cuanto sea razonablemente posible sobre cualquier hecho o evento que cambie significativamente la información proporcionada a los Suscriptores al momento en que la presente PÓLIZA entró en vigor y los Suscriptores podrán modificar los términos de esta PÓLIZA de acuerdo con la relevancia del cambio.

### 4. RETICENCIA Y FRAUDE

Se anulará la PÓLIZA en su totalidad y cualquier OCURRENCIA o RECLAMO bajo la presente si, antes o después de un incidente o reclamo, el ASEGURADO:

- a. Ocultó o falsificó intencionalmente cualquier hecho o circunstancia relevante;
- b. Se involucró en conductas fraudulentas;
- c. Hizo declaraciones falsas;

en virtud de la esta PÓLIZA y cualquier OCURRENCIA o reclamo bajo la presente.

### 5. NOTIFICACIÓN

El primer ASEGURADO nominado en las Especificaciones deberá actuar en nombre de todas las partes aseguradas en todos los asuntos respecto a la presente PÓLIZA. Cualquier notificación cursada bajo los términos de la presente PÓLIZA a o de parte del primer ASEGURADO nominado será vinculante por sobre todos los ASEGURADOS.

### 6. OTRO SEGURO

Los Suscriptores no serán responsables por cualquier RECLAMO cubierto bajo la presente PÓLIZA si hubiera otro seguro bajo el cual dicho RECLAMO de lugar a cobertura. El presente seguro deberá aplicar sólo como exceso y en ningún caso como seguro complementario y sólo tras haberse agotado tal otro seguro.

Los Suscriptores conocen sobre la existencia de cualesquiera pólizas acordadas a aplicar en exceso del Seguro provisto bajo la presente PÓLIZA y se acuerda que, no obstante cualquier disposición bajo estas Condiciones Generales, el seguro provisto por tales pólizas de exceso será considerado como seguro de exceso y no complementario en lo que respecta al seguro provisto bajo la presente PÓLIZA y deberá aplicar y cubrir sólo tras agotar el seguro de esta PÓLIZA.

### 7. DISPUTAS DE PÓLIZA

#### a. ELECCIÓN DE LEY:

El ASEGURADO y los Suscriptores entienden y acuerdan que cualquier disputa concerniente con la interpretación de los términos, condiciones, límites y/o exclusiones incluidos en la presente PÓLIZA están sujetos a la ley del territorio, País o Estado especificado en las Especificaciones.

#### b. JURISDICCIÓN

El ASEGURADO y los Suscriptores acuerdan someter a la exclusiva jurisdicción de cualquier tribunal de jurisdicción competente dentro del territorio, País o Estado según especificado en las Especificaciones y acuerdan cumplir con todos los requerimientos necesarios para dar jurisdicción a tal tribunal. Todos los asuntos que surjan bajo la presente serán determinados de acuerdo con la ley y práctica de tal tribunal.

## 8. PRIMA

El primer ASEGURADO nominado es responsable por el pago de todas las primas, y será beneficiario del pago por todas las primas de retorno pagadas por los Suscriptores.

Cuando la prima se base provisoriamente en estimaciones del ASEGURADO, éste deberá mantener registros acordes y declarar tales detalles, según requerido por los Suscriptores, lo antes posible tras vencido el PERÍODO DEL SEGURO, pero en todo caso dentro de los noventa (90) días. La prima deberá ser entonces ajustada, y cualquier diferencia pagada por o a disposición del ASEGURADO, según sea el caso, sujeta a cualquier prima mínima que pueda aplicar.

## 9. SANCIONES

Los Suscriptores no deberán proveer ninguna cobertura ni serán responsables de pagar ningún reclamo o proveer ningún beneficio bajo la presente en la medida que la provisión de tal cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de tal beneficio pueda exponer a los Suscriptores a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o los Estados Unidos de América.

## 10. SUBROGACIÓN Y RECUPERO

Los Suscriptores serán sometidos, respecto a cualquier pago efectuado o a ser efectuado bajo la presente PÓLIZA, a todos los derechos de recuperado del ASEGURADO en la misma contra cualquier parte que no tenga derecho a indemnización bajo esta PÓLIZA, y el ASEGURADO deberá proveer toda información relevante y de asistencia en este aspecto o hacer todo lo necesario para asegurar tales derechos.

El ASEGURADO no deberá hacer nada tras la OCURRENCIA para perjudicar tales derechos, y en caso el ASEGURADO renuncie a su reclamo contra un tercero tras una OCURRENCIA, los Suscriptores serán liberados de su obligación de indemnizar al ASEGURADO en la medida en que de otro modo hubieran tenido el derecho de efectuar el recuperado.

Cualquier monto recuperado de acuerdo con los términos de esta Condición General será pagado primero al ASEGURADO (u otra parte interesada) en exceso del DEDUCIBLE aplicable en reembolso de cualquier monto pagado por ellos por sobre o por debajo de cualquier pago efectuado por los Suscriptores bajo la presente (menos el costo de los Suscriptores al efectuar tal recuperado). Segundo, los Suscriptores serán reembolsados por pagos efectuados por ellos bajo la presente. Tercero, cualquier monto pagado por el ASEGURADO con respecto al DEDUCIBLE será reembolsado por ellos.

## 11. DERECHOS DE TERCERAS PARTES

Una persona que no es una parte de esta PÓLIZA no tendrá derecho alguno a imponer ningún término de esta PÓLIZA. Esto no afecta ningún otro derecho o recurso de un tercero que exista o pueda existir.

**LMA 3151**  
**26 de Junio, 2018**

La versión en Inglés prevalecerá ante cualquier discrepancia